

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ÉLITE PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEL ESQUÍ EN LOS COLEGIOS E INSTITUTOS DEL MUNICIPIO.

En Las Rozas de Madrid, a 27 de noviembre de 2015.

De una parte, **DÑA. BÁRBARA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ-ROBLES**, Concejal-Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

De otra parte, **D. ROBERTO SANTOS RUIZ**, Presidente del Club Deportivo Elemental Elite.

INTERVIENEN:

DÑA. BÁRBARA FERNÁNDEZ ÁLVAREZ-ROBLES, como Concejal-Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, actuando en nombre y representación del mismo por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de julio de 2015.

D. ROBERTO SANTOS RUIZ, en representación del Club Deportivo Elemental Elite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales del referido Club, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con el número CDE 5940, y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ambas partes, se reconocen, mutuamente, la capacidad y representación necesaria para el otorgamiento del presente convenio, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las administraciones públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo reguló.

II.- De igual manera, los artículos 4 y 25 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, disponen que la Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico, ni a los principios de la buena administración, y deberá cumplirlos a tenor los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación básica a favor de aquélla.

III.- Dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente el municipio, en concreto las referidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local incluye el tiempo libre y la práctica deportiva, por lo que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid está legitimado para la promoción y práctica del deporte de esquí, al estar incluida dicha actividad entre las comprendidas para el ocio y tiempo libre, diseñando y desarrollando actividades mediante su fomento desde la colaboración conveniada, entre otras posibilidades, con terceros.

IV.- En el objeto social del Club Deportivo Elemental ELITE se encuentra, entre otras, la promoción, la enseñanza, el desarrollo y la práctica del esquí como modalidad deportiva principal, según consta en el artículo 4 de sus estatutos sociales, fomento y la práctica del esquí, siendo, además, una asociación, sin ánimo de lucro, según indica en el artículo 3 de los citados estatutos e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

V.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Deportes, considera necesario y prioritario facilitar la práctica de las actividades deportivas de invierno, habiendo diseñado una campaña de promoción del esquí consistente en el desarrollo y ejecución de traslados, estancias y prácticas de esquí a los alumnos de los colegios e institutos del municipio que, estando interesados, soliciten participar en las mismas, contando para ello con la colaboración del Club Deportivo Elemental ELITE, para que proporcione el conocimiento y los medios e instrumentos necesarios para facilitar la citada práctica, en concreto, un elenco de presupuestos en los que se indiquen las actividades a desarrollar, fechas, contenido, lugar y coste de las mismas, de conformidad con la planificación municipal previamente efectuada.

Con base en dichos antecedentes, ambas partes, acuerdan instrumentar la colaboración necesaria mediante el presente convenio sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio el establecimiento de la colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Club Deportivo Elemental ELITE para la realización de actividades de esquí por los alumnos de los colegios e institutos del municipio, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2016, de acuerdo con la planificación efectuada por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Deportes.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Deportes, pretende colaborar en la obtención de una oferta atractiva, tanto por su contenido como por su relación calidad-precio, que pondrá a disposición de los interesados para su disfrute y solaz. A tal fin, el Club Deportivo Elemental ELITE se compromete a obtener, para dichos interesados, las condiciones óptimas del mercado para realizar las actividades programadas por la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- Para ello, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid facilitará, en el plazo de una semana a contar desde la fecha de la firma del presente convenio, al Club Deportivo Elemental ELITE la relación de colegios e institutos del municipio, así como la planificación de las actividades a desarrollar, en cuanto hace a la duración de las mismas, número máximo de alumnos por semana, número máximo de alumnos por grupo de aprendizaje y demás condiciones necesarias detalladas en el Anexo I al presente convenio, para que el Club Deportivo Elemental ELITE se encargue de seleccionar la propuesta más ventajosa en términos de calidad-precio.

CUARTA.- Una vez determinado el número máximo de participantes así como las características básica de las actividades a desarrollar por los mismos, el Club Deportivo Elemental ELITE se compromete a obtener, al menos cinco ofertas correspondientes a otros tantos mayoristas de reconocida solvencia para llevar a cabo la actividad, que cumplan, en todo caso, con las prescripciones mínimas establecidas en el Anexo I, en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de recepción de la documentación señalada en la anterior estipulación, seleccionando, motivadamente, la mejor. Dicha selección, junto con la oferta y su motivación, deberá notificarse al Ayuntamiento. El mayorista, en su oferta, deberá incluir la formalización de un seguro de accidentes para los alumnos y acreditar estar en posesión de una póliza de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad.

Una vez elegido el mayorista, el Club Deportivo Elemental ELITE procederá a poner en conocimiento de los alumnos de los colegios e institutos del municipio la misma y sus condiciones, al objeto de que aquellos que se encuentren interesados en la contratación procedan a formalizarla en los términos y condiciones determinados en su propuesta, directamente con el mayorista seleccionado.

QUINTA.- El presente convenio no tiene carácter oneroso y del mismo no se desprende obligación económica alguna del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid frente al Club Deportivo Elemental ELITE ni frente al mayorista seleccionado, ya que serán los alumnos de colegios e institutos del municipio interesados en la práctica del esquí y en las actividades ofertadas los que contraten directamente con el citado mayorista. Dicha circunstancia deberá quedar aclarada, de manera patente, a los interesados. El Club Deportivo Elemental ELITE tampoco podrá percibir cantidad alguna del mayorista seleccionado por la ejecución del presente convenio, suscribiendo, a tal efecto, una declaración responsable en los términos contenidos en el Anexo II.

SEXTA.- El personal que preste los servicios ofertados por el mayorista dependerá exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto de dicho personal. El citado personal no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, debiendo estar contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda.

Igualmente, el personal que preste servicios al Club Deportivo Elemental ELITE no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

SÉPTIMA.- La duración del presente convenio se extiende desde la fecha de la firma del mismo hasta la finalización de la temporada invernal de esquí del periodo 2015-2016.

OCTAVA.- El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del convenio por incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto, fehacientemente, a la otra parte, la cual, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, así como expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas. Si transcurriera el plazo sin pronunciamiento expreso, se podrán proseguir las actuaciones.

Efectuado el trámite de audiencia a la otra parte, la afectada por el incumplimiento podrá declarar extinguido el presente Convenio, notificándose en tal sentido a la otra parte, quien podrá ejercer las acciones que en Derecho correspondan.

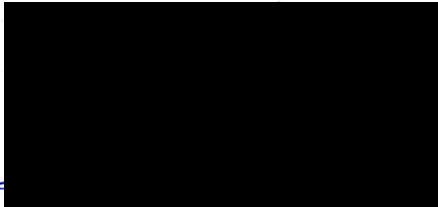
En todos los casos de extinción, ambas partes velarán para que no se produzcan perjuicios a terceros, razón por la cual no podrán adoptarse medidas cautelares de suspensión que pudieran tener efectos de la citada naturaleza.

El Club Deportivo Elemental ELITE, deberá aplicar las medidas de seguridad y confidencialidad de la información tratada, en los términos señalados en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL REPRESENTANTE CLUB ÉLITE



Fdo. D. Roberto Santos Briz

EL ALCALDE- PRESIDENTE



Fdo. D^a Bárbara Fernández Álvarez-Robles



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO I

1.- FECHAS DE CELEBRACIÓN Y NÚMERO DE PLAZAS

El Programa Municipal de Actividades Deportivas en la Nieve, se desarrollará en períodos de una semana de duración, con entrada en el establecimiento hotelero el domingo por la tarde/noche y salida el viernes a mediodía.

FECHAS	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
10 al 15 de enero	90	Semana blanca
17 al 22 de enero	100	Semana Blanca
24 al 29 de enero	100	Semana Blanca
7 al 12 de febrero	100	Semana Blanca
14 al 19 de febrero	55	Semana Blanca
28 de febrero a 4 de marzo	90	Semana Blanca
5 al 11 de marzo	50	Semana Blanca
13 al 18 de marzo	50	Semana Blanca

2.- PROGRAMA DE LOS VIAJES A LA NIEVE

La prestación del servicio objeto de la contratación, comprenderá obligatoriamente:


- **Estancia** en hotel o apartotel con una calidad mínima de 4 estrellas o equivalente, de 5 noches en régimen de alojamiento en media pensión.
- **Cinco comidas** buffet en restaurante en pistas.
- **10 horas** de clase con la E.E.A.
- **Servicio de transporte** ida y vuelta de Las Rozas de Madrid al lugar donde se encuentre ubicado el alojamiento elegido, así como el traslado desde dicho alojamiento a la estación de esquí y viceversa en caso de que fuese necesario.
- **Remontes mecánicos** (forfait) durante los días que dure la estancia en la estación elegida.
- **Seguro individual** de accidentes en pistas durante los días que dure la estancia.
- **Alquiler de material;** Esquí, Botas, bastones y casco durante la semana.

3.- RESPECTO AL PROGRAMA

1 monitor por cada 8-10 alumnos inscritos en el viaje.

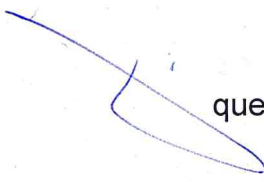
El servicio de transporte objeto del contrato se presentará en condiciones óptimas y adecuadas a este tipo de viajes, tanto en lo que se refiere a aspectos de seguridad, confort y capacidad del autobús.

4.- RESPONSABILIDAD DEL MAYORISTA

- 
- El buen orden en la carga y descarga de la bodega del autocar.
 - El buen orden en el alquiler y devolución del material.
 - El buen orden en los distintos comedores.
 - El buen orden en las instalaciones del hotel.
 - El buen orden en los traslados en autocar.
 - El buen orden en las actividades apreski organizadas.
 - La recogida y entrega del material en el guarda esquís (si lo hubiere)
 - El seguimiento de los alumnos durante las horas de clase.
 - La atención inmediata del accidentado en pistas y su acompañamiento, hasta su sustitución por personal del centro.
 - Las labores de sustitución o arreglo del material de alquiler.

5.- ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA

Actividad de seis días de duración, de domingo a viernes, a realizar en estaciones de esquí.



Durante cinco días, de lunes a viernes, se realiza un cursillo de esquí que consiste en:

- Dos horas diarias de clase con la escuela de esquí de la estación elegida.
- Cuatro horas diarias de clase con los monitores.

La coordinación entre las diferentes escuelas y el mayorista organizador de la actividad permitirán el máximo aprovechamiento de la misma, consiguiendo un considerable avance técnico así como evitar en la medida de lo posible los accidentes, ya que los alumnos nunca esquían solos.

El horario completo del cursillo es de 09:00 a 16:30 distribuido de la siguiente manera:

- 09:00 primer contacto con la nieve. Una hora de calentamiento y preparación física con los monitores
- 10:00-12:00 clase técnica con la escuela de la Estación
- 12:00-13:00 esquí acompañado por monitores.
- 13:00 comida en pistas.
- 14:30-16:30 esquí con los monitores refuerzo técnico a la clase recibida durante la mañana por la Escuela de Esquí.

Los grupos se componen de un máximo de diez alumnos por monitor y se forman en función del criterio técnico de la Escuela de Esquí.

El servicio que se ofrece a cada centro es integral:

- organización técnica
- contratación transporte
- alojamiento en régimen de pensión completa
- clases con la Escuela de Esquí.
- alquiler de material
- seguro de accidentes
- control y seguimiento de alumnos dentro y fuera de pistas, (de tal manera que la labor del profesorado del Centro queda reducida a la organización del alumnado en las semanas previas a la actividad) y supervisión durante el viaje, así como la relación con el centro y los padres de los alumnos.

6.- DESARROLLO DE LA SEMANA

Domingo

09:15 Los monitores elite se personan en el centro escolar, cargan equipajes y organizan el grupo en el autocar, pasan lista y se dan normas de comportamiento durante el viaje.

09:30 salida

11:00 desayuno

11:20 reanudación del viaje

13:30 comida

14:30 reanudación del viaje

18:00 llegada a la Estación. Descarga de equipaje. Se reparten habitaciones e inmediatamente se alquila el material.

20:30 cena

21:30 reunión con el grupo. Normas de comportamiento e información sobre el desarrollo de la semana.

22:30 control de habitaciones

23:00 silencio. Cada día un monitor se encarga del control de los alumnos en el Hotel, controla su comportamiento y vigila la hora de silencio.

Lunes

07:30 levantarse

08:00 desayuno

08:45 salida a pistas

09:30 prueba de nivel a cargo de la Escuela de Esquí.

12:00 los monitores..... recogen a sus grupos respectivos y realizan el seguimiento técnico hasta las 13:00

13:00 comida en pistas y descanso

14:30 comienzo clases vespertinas.

16:30 recogida del material y regreso al alojamiento.

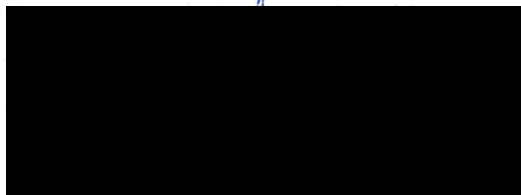
Entre las 17:00 y las 20:00 los alumnos disfrutan de tiempo libre o bien realizan alguna actividad apreski.

El resto de la semana no ofrece diferencias excepto el viernes que se esquía sólo hasta la hora de comer para poder efectuar el regreso a las 15:00 llegando a Madrid a las 23:00.

ANEXO II

D. ROBERTO SANTOS BRIZ, Presidente del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL ELITE, como representante legal del mismo, declara responsable que el citado Club no percibirá cantidad alguna del mayorista seleccionado para llevar a cabo las actividades descritas en el convenio de colaboración para el fomento y la práctica del esquí, teniendo la presente declaración responsable el alcance previsto en el artículo 71.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Rozas, a 27 de noviembre de 2015



Edo. D. Roberto Santos/Briz
REPRESENTANTE CLUB ÉLITE

~~Handwritten scribble in blue ink, possibly a signature or initials, consisting of multiple overlapping loops and lines.~~

Handwritten mark in blue ink, resembling a stylized letter 'P' or a similar symbol, with a small arrowhead pointing downwards at the top of the vertical stroke.